

ta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas que considere oportunas en cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982) el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**23735.** *ORDEN de 8 de julio de 1982 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha.

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de la Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Centros de Educación General Básica

###### Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «San José». Domicilio: Calle Argentea, sin número. Titular: Congregación de la Compañía de Jesús.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Argentea, sin número.

Municipio: Torremolinos. Localidad: Torremolinos. Denominación: «Los Rosales». Domicilio: Urbanización «El Olivar», carretera de Cádiz. Titular: Johannes Adrianus Cornelius Oostrom. Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Urbanización «El Olivar», carretera de Cádiz.

###### Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Centros de Estudios Europa». Domicilio: Calle Séneca, 3. Titu-

lar: Agrupación Escolar Centro de Estudios Europa.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Séneca, 3.

Municipio: Tabernes de Valldigna. Localidad: Tabernes de Valldigna. Denominación: «San José». Domicilio: Calle Dolores Rojas, 1. Titular: Hermanas de la Doctrina Cristiana.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Dolores Rojas, 1.

##### Centros de Educación Preescolar

###### Provincia de Almería

Municipio: Almería. Localidad: Almería. Denominación: «El Arcángel». Domicilio: Calle Hermanos Pinzón, 2. Titular: Diego José Callejón Navarro.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Hermanos Pinzón, 2.

###### Provincia de La Coruña

Municipio: Mañón. Localidad: Mañón. Denominación: «Cristo Crucificado». Domicilio: Las Lamelas. Titular: Hermanas Apostólicas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Las Lamelas.

###### Provincia de Málaga

Municipio: Torremolinos. Localidad: Torremolinos. Denominación: «Los Rosales». Domicilio: Urbanización «El Olivar» carretera de Cádiz. Titular: Johannes Adrianus Cornelius Oostrom.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Urbanización «El Olivar», carretera de Cádiz.

###### Provincia de Segovia

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia. Denominación: «El Carmen». Domicilio: Calle Alfonso VI, 45. Titular: Araceli Román González.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 35 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alfonso VI, 45.

###### Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Centro de Estudios Europa». Domicilio: Calle Séneca, 3. Titular: Agrupación Escolar Centro de Estudios Europa.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Séneca, 3.

**23736** *ORDEN de 9 de julio de 1982 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro Privado de Bachillerato «Obradoiro» de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Oficina Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio de 1980) y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de mayo) reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Denominación: «Obradoiro». Domicilio: Calle Feans, 152. Titular: Promotora Educativa Corunesa.—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable a titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**23737** *ORDEN de 9 de julio de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 3 de marzo de 1980, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Cillán Apalategui.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto por don Antonio Cillán Apalategui, contra sentencia dictada por la Audiencia Nacional en fecha 3 de marzo de 1980, relativa a nombramiento de Profesor agregado de «Derecho político» en la Facultad de San Sebastián, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 22 de febrero de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Zulueta Cebrián, en nombre de don Antonio Cillán Apalategui, contra la sentencia dictada el tres de marzo de mil novecientos ochenta, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional sobre nombramiento de Profesor agregado de «Derecho político» en la Facultad de Derecho de San Sebastián, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**23738** *ORDEN de 12 de julio de 1982 por la que se crea en la localidad de San Antolín de Ibias (Oviedo), una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto de Formación Profesional de Cangas de Narcea.*

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación, y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente).

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Director provincial del Departamento en Oviedo, y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación municipal han sido facilitados locales suficientes en los bajos de la Casa Consistorial, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de San Antolín de Ibias, a partir del próximo curso académico 1982-83, una Sección de Formación Profesional de primer grado dependiente del Instituto de Formación Profesional de Cangas de Narcea, en la que se cursarán las enseñanzas de primer grado de Formación Profesional en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Automoción, profesión Mecánica del Automóvil.

Segundo.—Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro público del que depende y que será nombrado por el Director provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas que considere oportunas en cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**23739** *ORDEN de 12 de julio de 1982 por la que se dispone el comienzo de actividades del Instituto de Bachillerato mixto, número 4, de Lérida, calle Alcalde Rovira Roure, en el próximo curso 1982-83.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1357/1981, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), por el que se crea el Instituto de Bachillerato mixto número 4, de Lérida, calle Alcalde Rovira Roure, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el próximo curso 1982-83,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto de Bachillerato mixto, número 4, de Lérida, calle Alcalde Rovira Roure, comenzará a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1982-83 y se registrará por lo establecido en el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Educación y Ciencia, suscrito en Madrid el 2 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Dirección Provincial de Educación y Cultura de Lérida se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Director y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de este nuevo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**23740** *ORDEN de 12 de julio de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de BUP.*

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público y a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Bachillerato, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Alhambra, S. A.»

1. Libros del Alumno.

- «English, 80, 1». J. A. Ollero. Primero. 735 pesetas.
- «Boul Mich, 1». A. M. Grandía. Primero. 750 pesetas.
- «Hacia la Matemática, 1». Adolfo Negro. Primero. 650 pesetas.
- «Hacia la Naturaleza, 1». Jañares y otros. Primero. 790 pesetas.
- «Hacia la Comunicación, 1». A. Barinaba. Primero. 675 pesetas.